

Oficializan el uso del "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD"

DECRETO SUPREMO
N° 084-2005-PCM

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. Asimismo, el precitado artículo establece que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece en su inciso g), que es función del Consejo Nacional de Descentralización, desarrollar y conducir un sistema de información para el proceso de descentralización;

Que, en virtud a la función asignada, el Consejo Nacional de Descentralización ha desarrollado el "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD", como una herramienta importante de acceso a la información, tanto para los organismos del Estado Peruano como para la ciudadanía en general, pues el precitado proceso requiere una coordinación estrecha entre los tres niveles de Gobierno;

Que, resulta indispensable fortalecer el sistema de información para el proceso de descentralización, facilitando el flujo de datos entre las instituciones del Estado a fin de contar con información precisa y actual de los tres (3) niveles de Gobierno;

Que, el "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD" tiene entre otros objetivos, promover el uso de los portales regionales y distritales, presentar la información estadística a nivel nacional, departamental, provincial, distrital y de centros poblados, presentar la información geográfica producida por las entidades públicas del país y ponerla a disposición de los Gobiernos Regionales y Locales y a la ciudadanía en

general a través de internet, y establecer un mecanismo oficial de comunicaciones electrónicas entre los Gobiernos Locales, Regionales y el Gobierno Regional;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 066-2003-PCM y el numeral 3.10 del artículo 3° y el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, se ha establecido que la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga de normar, coordinar, integrar y promover el desarrollo de la actividad informática en la Administración Pública, impulsando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información para la modernización y desarrollo del Estado, actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática, y dirige y supervisa la política nacional de informática y gobierno electrónico;

Que, el "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD", forma parte del Sistema Nacional de Informática, por lo que es pertinente establecer que su uso y actualización debe ser brindado por las entidades y órganos integrantes del mencionado Sistema, en coordinación con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Consejo Nacional de Descentralización;

De conformidad con el inciso 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 604, la Ley N° 27783, la Ley N° 27867, el Decreto Supremo N° 066-2003-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Oficializar el uso del "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD", desarrollado y conducido por el Consejo Nacional de Descentralización, en los tres (3) niveles de Gobierno del Estado Peruano.

Artículo 2°.- Los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a través de sus órganos integrantes del Sistema Nacional de Informática, coordinarán con el Consejo Nacional de Descentralización y con la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI de la Presidencia del Consejo de Ministros, la definición de los contenidos de la información, la forma y los plazos que se requieran, para permitir que el "Sistema de Información para Gobiernos Descentralizados - SIGOD" disponga de información actualizada.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros